



Delegación Provincial Arauco

DRA. VMO/krc

RESOLUCION 8ª/Nº: 1098 /

LEBU, **15 ABR. 2016**

VISTOS: Estos antecedentes, el Acta N° 00591 levantada por funcionarios de la Oficina Provincial Arauco de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bio-Bio, lo prescrito en los Arts. 94, 95, 96, 161, 167 y 178 del Código Sanitario, Art. 98, 101 y 102 del Reglamento Sanitario de los Alimentos; Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y lo dispuesto en DECRETO SUPREMO de Salud N° 66 del 08 de abril del 2014, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **DECLÁRESE INAPTO**, para el consumo humano, los productos alimenticios que a continuación se detallan:

PRODUCTO	PLANTA	CANTIDAD	LOTE	FECHA VENCIMIENTO	CAUSAL DE INAPTITUD
Bebida Láctea	Prolesur	2 kg.	01	17.07.2016	Daño por transporte
Leche Purita Cereal	Watts	1 kg.	516	28.09.2016	Daño por transporte
Crema	Proalsa	1 kg.	0399507	15.06.2016	Daño por transporte
Leche Purita Cereal	Watts	3 kg.	354	02.06.2016	Daño por transporte
Bebida Láctea	Prolesur	2 kg.	04	29.12.2015	Daño por transporte
Bebida Láctea	Prolesur	3 kg.	55	06.11.2016	Daño por transporte
Leche Purita Fortificada	Prolesur	1 kg.	06	12.10.2016	Daño por transporte
Purita Mamá	Prolesur	1 kg.	58	29.10.2016	Daño por transporte
Leche Purita Cereal	Prolesur	1 kg.	354	02.06.2016	Daño por transporte
Bebida Láctea	Prolesur	1 kg.	55	06.11.2016	Mal sellado
Leche Purita Cereal	Watts	1 kg.	578	23.10.2016	Mal sellado
Leche Purita Cereal	Watts	1 kg.	72	17.11.2016	Daño por transporte
Bebida Láctea	Prolesur	7 kg.	18	07.10.2016	Daño por transporte
Crema	Proalsa	1 kg.	531405	04.01.2017	Daño por transporte
Purita Mamá	Prolesur	½ kg.	04	24.11.2016	Daño por transporte

1.- Según consta en Acta de Inspección N° 00591 del 06 de Abril del 2016, perteneciente a CESFAM Los Álamos, propiedad de: Ilustre Municipalidad de Los Álamos, Rut: 61.160.400-4, con domicilio en calle Pedro Eyheramendy N° 600, comuna de Los Álamos.

2.- Oportunamente los productos deberán ser desnaturalizados mediante alguno de los sistemas aprobados por la Autoridad Sanitaria.

3.- Las actuaciones que sean procedentes se efectuarán por personal de Inspectores de la Oficina Satélite de Lebu.

4.- Se deja copia de dicha Acta, en espera de la Resolución de inaptitud por parte de Delegación Provincial Autoridad Sanitaria.

5.- **Notifíquese** por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria o por Carabineros (Art. 165 del Código Sanitario), sea personalmente o por carta certificada (Art. 46 de la Ley N° 19.880)

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JUAN ALBERTO GOZA ITURRA
DELEGADO PROVINCIAL ARAUCO
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

"Por facultad delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío" Según Resolución Exenta N° 7927 de fecha 31.12.2008

ISTRIBUCION

- Oficina de Partes y Secretaria Delegación Arauco
- Oficina Satélite LEBU (notifica)
- Encargada de Programas Alimentarios
- Asesora programas Alimentarios DPP - SSA
- Archivo Unidad de Seguridad Alimentaria



DILMA SOTO NAVARRO
MINISTRO DE FE

2014652 ID.



ACTA DE INSPECCION

OFICINA / DELEGACIÓN
Lebu / Arauco.

Nº 00591

En Los Alamos a 06 de abril de 2016 siendo las 12:00 horas, él(la)

Suscrito(a) Giselle Dedera B funcionario(a) A.S.R.

Se constituyó en visita de inspección en CESTAM Los Alamos.

Ubicado en calle Pedro Eyheramendy N° 600 Comuna de Los Alamos.

Propiedad de Don (a) I. Municipalidad RUT. 69.160.400-7.

Con domicilio en calle Pedro Eyheramendy N° 876 Comuna de Los Alamos.

Representado(a) por Don (a) Jorge Fuentes Felis RUT. —

Con domicilio en calle Pedro Eyheramendy N° 876 Comuna de Los Alamos.

Constatando lo siguiente:

PRODUCTO	PLANTA	CANTIDAD	LOTE	FECHA VENCIMIENTO	CAUSAL DE LA INAPTITUD
bebida láctea	Prolesur	2K	01	17.07.16	daño por transporte
Purita Cereal	Watts	1K	516	28.09.16	/
Crema	Proalsa	1K	0394507	15.06.16	/
Purita Cereal	Watts	3K	354	02.06.16	/
bebida láctea	Prolesur	2K	04	29.12.15	/
		3K	55	6.11.16	/
Purita fortificado		1K	06	12.10.16	/
mama		1K	58	29.10.16	/
Cereal		1K	354	02.06.16	/
bebida láctea		1K	55	06.11.16	mal sellado
Purita Cereal	Watts	1K	578	23.10.16	/
		1K	72	17.11.16	daño por transp
bebida láctea	Prolesur	7K	18	07.10.16	/
Crema	Proalsa	1K	531405	04.01.17	/
Purita mama	Prolesur	12K	04	24.11.16	/

Observaciones:

(1) Se retienen 26,5 Kg. de producto no apto para su distribución y consumo (2) los productos son al momento en forma temporal como medida, hasta la notificación de resolución de inaptitud. (3) Se prohíbe la distribución y transporte de dichos productos. (4) Se le entregó copia de esta a Gladys Dan Martínez, en calidad de encargada de (30x)

Se dio lectura a la presente Acta en presencia de los testigos ya mencionados, quienes después de ratificar lo obrado firman:

Firma del Funcionario GISSELLE DEDERA BELTRAN
Fiscalizador
SEREMI DE SALUD BIOBIO

07 ABR 2016

Firma del Propietario de su Representante en el momento de la Inspección

Expediente

Emp. Magister FF 216517